



20254203034361

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20254203034361**

Fecha: **24/09/2025 15:59:14**

GD-F-007 V.27

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señora

Asunto: Respuesta – Radicado 20245290895222 del 01 de marzo de 2024

Respetada señora Olga Lucia

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), mediante el radicado del asunto recibió por parte de la Alcaldía Municipal de Ubaté traslado por competencia de la queja presentada por usted en la que informa presuntas fallas en la prestación del servicio de acueducto asociada a la continuidad en la vereda Sucunchoque en el municipio de Ubaté.

Al respecto, es de precisar que los artículos 79 de la Ley 142 de 1994 y 6 del Decreto 1369 de 2020, atribuyeron a esta Superintendencia de forma principal las funciones de inspección, vigilancia y control de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en lo concerniente al cumplimiento de los contratos de servicios públicos que estos celebren con los usuarios, como también sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos y regulación a los que se encuentran sujetas las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios públicos domiciliarios o las actividades complementarias a estos.

Así, las funciones mencionadas de forma general están referidas a: (i) vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y los actos administrativos a los que estén sujetas las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos; (ii) proteger y apoyar la participación de los usuarios; y (iii) sancionar las violaciones al régimen de los servicios públicos, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

En consecuencia, me permito informar que la Superservicios ha venido realizando seguimiento a la gestión de los prestadores de servicios públicos, en este caso, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL SUCUNCHOQUE DEL MUNICIPIO DE UBATE, con el fin de verificar la adecuada prestación del servicio en beneficio de la comunidad.

Adicionalmente, esta Dirección reitera su disposición para atender cualquier situación actual relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en la medida en que sea de nuestra competencia. En caso de que persistan inconvenientes, se evaluará la procedencia de nuevas acciones de inspección, vigilancia y control, conforme a la normatividad vigente.

Finalmente, y considerando que la comunicación fue trasladada sin datos del contacto y ante la imposibilidad de informar respecto del trámite realizado, se procede a publicar la presente comunicación en la página web de la entidad, para lo pertinente.

Atentamente,



MARÍA STELLA GARZÓN BARRERA

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado(E)
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyecto: Margie Rivas Rueda – Funcionaria DTGAA
Revisó Diego Alejandro Bernal Villate – Profesional Especializado DTGAA
Expediente 2025420380801886E